



AYUNTAMIENTO DE AGURAIN

PROVINCIA DE ÁLAVA

**NUMERO 01. SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DIA 13 DE ENERO DE 2021**

En la Villa de Agurain, Provincia de Álava, siendo las ocho horas del día trece de enero de dos mil veintiuno, se reunieron en la Sala Larramendi de este Ayuntamiento, bajo la presidencia de D. Ernesto Sainz Lanchares (que asiste telemáticamente a la Junta de Gobierno, ya que se halla en confinamiento a causa del COVID-19), asistido de la Secretaria, Dña. Francis Irigoien Ostiza, los Señores Concejales, D. Rubén Ruiz de Eguino López de Guereñu, Dña. Ana María Gorospe Larrea y Dña. Iruna Muguruza Mendarte, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, a la que habían sido citados previamente todos los miembros que componen esta Junta de Gobierno Local.

- Se trataron los siguientes asuntos:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

- Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 30 de diciembre de 2020, acordándose por unanimidad aprobarla y que se transcriba la citada acta en el correspondiente libro de actas.

2.- FACTURAS

Se examinaron las siguientes facturas, acordando por unanimidad aprobarlas y proceder a su abono con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto Municipal del ejercicio 2020:

Nº de Entrada	Fecha	Fecha Dto.	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2020/2121	28/12/2020	28/12/2020	8.953,27	DISPORT EKI S.L.	MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES EN EL MES DE DICIEMBRE
F/2020/2122	28/12/2020	28/12/2020	22.779,35	DISPORT EKI S.L.	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO E IMPARTICIÓN DE CURSOS DEPORTIVOS EN EL MES DE DICIEMBRE
F/2020/2124	28/12/2020	30/11/2020	18.852,64	SAMSIC IBERIA S.L.	LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES MUNICIPALES EN EL MES DE NOVIEMBRE
F/2020/2125	28/12/2020	25/12/2020	1.867,73	EDP CLIENTES S.A.U.	CONSUMO DE GAS EN EL POLIDEPORTIVO DEL 26-11-2020 AL 21-12-2020

F/2020/2126	28/12/2020	25/12/2020	1.002,40	EDP CLIENTES S.A.U.	CONSUMO DE GAS EN LA CASA CONSISTORIAL DEL 26-11-2020 AL 21-12-2020
F/2020/2135	31/12/2020	30/12/2020	8.250,00	ENVAC IBERIA, S.A.	MANTENIMIENTO DEL SISTEMA Y RED DE RECOGIDA NEUMÁTICA DE R.S.U. EN EL MES DE DICIEMBRE
F/2020/2136	31/12/2020	30/12/2020	3.936,47	ENVAC IBERIA, S.A.	INSTALACIÓN DEL TERCER BUZÓN PARA LA RECOGIDA DE LA FRACCIÓN ORGÁNICA EN 11 PUNTOS DEL SISTEMA: DICIEMBRE 2020
F/2020/2137	31/12/2020	30/12/2020	1.314,86	KULTURBIDE S.L.	GESTIÓN DEL GAZTELEKU EN EL MES DE DICIEMBRE
F/2020/2138	31/12/2020	30/12/2020	677,85	KULTURBIDE S.L.	GESTIÓN DEL KALEKATULEKU EN EL MES DE DICIEMBRE
F/2020/2148	31/12/2020	31/12/2020	945,70	AQUARABA	SERVICIO DE U.C.V. EN AGUAS DE CONSUMO EN EL MES DE DICIEMBRE
F/2020/2157	31/12/2020	21/11/2020	551,97	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	LÍNEAS ADSL: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 21-10-2020 AL 20-11-2020
F/2020/2158	31/12/2020	21/12/2020	553,91	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	LÍNEAS ADSL: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 21-11-2020 AL 20-12-2020
F/2021/3	06/01/2021	30/12/2020	4.096,91	GURIDI SAENZ FCO. JAVIER	LECTURA DE CONTADORES Y CONFECCIÓN DE RECIBOS, 4º TRIMESTRE DE 2020

TOTAL	73.783,06
--------------------	------------------

3.- ACTIVIDADES ECONÓMICAS

VISTO.- El escrito presentado por [REDACTED] como administrador de ADS OPERADOR PETROLÍFERO, S.L.U. mediante el que solicita la Baja en la actividad de "Comercio al por mayor de petróleo y lubricantes, epígrafe 616.5" con efectos retroactivos a partir del día 23 de diciembre de 2019; cuota municipal, por cese de actividad / liquidación de sociedad. Adjunta escritura de liquidación de la citada sociedad, baja en el Censo de contribuyentes de la DFA, modelo 840 de baja y fotocopia del modelo 840 de alta en IAE de fecha 23 de octubre de 2014.

VISTA. – La ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre actividades económicas.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad llevar a cabo la siguiente modificación en el Impuesto sobre Actividades Económicas:



Baja en la actividad de “Comercio al por mayor de petróleo y lubricantes, epígrafe 616.5” a nombre de ADS OPERADOR PETROLÍFERO, S.L.U., con efecto retroactivo a partir del día 23 de diciembre de 2019, por cese de actividad / liquidación de sociedad; cuota municipal.

Actividad desarrollada en el Polígono Industrial Litutxipi nº 4 del municipio de Agurain.

4.- PARTICIPACIÓN EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO. EJERCICIO 2018

Por el Ministerio de Hacienda se remite Resolución de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local por la que se aprueba la liquidación definitiva de la participación de las Entidades Locales en los Tributos del Estado del ejercicio 2018.

Se indica que la indicada Resolución es firme en vía administrativa y por tanto, contra la misma podrá interponerse ante las Salas de lo Contencioso-Administrativo de los Tribunales Superiores de Justicia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1.m) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien, con carácter previo a su interposición, se podrá efectuar a esa Secretaría General, dentro del mismo plazo, el requerimiento a que se refiere el artículo 44 de la citada ley.

PARTICIPACIÓN DE LOS MUNICIPIOS EN TRIBUTOS DEL ESTADO Liquidación definitiva 2018

CLAVE	MUNICIPIO	PROVINCIA	POBLACIÓN (1)	COEFICIENTE RÉGIMEN (2)
01 051	SALVATIERRA O AGURAIN	ARABA/ALAVA	5.018	0,00452957

VARIABLES	COEFICIENTE (3)	POBLACIÓN PONDERADA (4)=(1)*(2)*(3)	VALOR UNITARIO DE LA VARIABLE (5)	PARTIC. POR VARIABLES (6)=(4)*(5)
POBLACIÓN	1,17	26,59	122,72148309	3.263,58
ESFUERZO FISCAL	0,81025135	18,42	17,88448612	329,37
INVERSO CAPACIDAD TRTB.	0,98612	22,41	19,99919033	448,26
TOTAL (7)				4.041,21

MINIMO GARANTIZADO (8)	4.470,43
AJUSTE POR GARANTÍA DE MÍNIMOS (9) =(7)-(8)* (Coeficiente 1-0,0048465= 0,9951535)	0,00
PARTICIPACIÓN TOTAL EXCLUÍDA COMPENSACIÓN IAE (10) = (8) + (9)	4.470,43
COMPENSACIÓN IAE (11)	0,00
PARTICIPACIÓN TOTAL (12) = (10) + (11)	4.470,43

PARTICIPACIÓN TOTAL 2018 (12)	ENTREGAS A CUENTA 2018 (13)	LIQUIDACIÓN DEFINITIVA (15) = (12) – (13)
4.470,43	5.052,96	-582,53

(*) Los saldos deudores serán reintegrados en los términos del artículo 10 del Real Decreto-Ley 34/2020, de 17 de noviembre



RETENCIÓN POR COMPENSACIÓN DE DEUDAS

CLAVE	ACREEDOR	PENDIENTE DE PAGO	RETENCIONES
			TOTAL (16):0,00

IMORTE TOTAL A REINTEGRAR: (15) – (16)	582,53
--	--------

* Se acuerda por unanimidad proceder al reintegro de 582,53 euros por la liquidación definitiva del 2018 de la participación en los Tributos del Estado y que se dé traslado al servicio de contabilidad para su conocimiento.

5.- CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES

5.1.- VISTA. – La Orden de 15 de diciembre de 2020, de la Consejera de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente, por la que se convocan, para el ejercicio 2021, las ayudas destinadas a la promoción y al desarrollo de las zonas rurales de la Comunidad Autónoma del País Vasco, clasificadas G4, G5 y G6, dirigidas a entidades de carácter público (EREIN PÚBLICOS).

VISTO. - Que el plazo de presentación de solicitudes finaliza el día 31 de enero de 2021.

* Se acuerda por unanimidad acogerse a la Orden de 15 de diciembre de 2020, de la Consejera de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente, por la que se convocan, para el ejercicio 2021, las ayudas destinadas a la promoción y al desarrollo de las zonas rurales de la Comunidad Autónoma del País Vasco, clasificadas G4, G5 y G6, dirigidas a entidades de carácter público (EREIN PÚBLICOS) y solicitar subvención para la "Recuperación y Acondicionamiento del Entorno de la Plaza Bizkarra de Opakua".

6.- SOLICITUD DE ANULACIÓN DE PLUSVALÍAS

* No se trató tema alguno.

7.- EXPTE. DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

VISTA. - La solicitud de indemnización presentada por [REDACTED], en la que se detallan los daños materiales sufridos en su vehículo tractor el día 2 de enero de 2021, según el mismo, a consecuencia de unas vallas tapadas por la nieve existentes en la entrada del pueblo de Egileor, que al pisarlas ocasionó un agujero



en una de las cubiertas del citado tractor. Adjunta fotografías de las vallas y de los daños en el vehículo.

VISTO. - El informe de Secretaría sobre la tramitación del expediente,

VISTO. - Que según viene establecido en el artículo 66 apartado 1 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas las solicitudes que se formulen deben contener:

- a) Nombre y apellidos del interesado y, en su caso, de la persona que lo represente.
- b) Identificación del medio electrónico, o en su defecto, lugar físico en que desea que se practique la notificación. Adicionalmente, los interesados podrán aportar su dirección de correo electrónico y/o dispositivo electrónico con el fin de que las Administraciones Públicas les avisen del envío o puesta a disposición de la notificación.
- c) Hechos, razones y petición en que se concrete, con toda claridad, la solicitud.
- d) Lugar y fecha.
- e) Firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio.
- f) Órgano, centro o unidad administrativa a la que se dirige y su correspondiente código de identificación.

VISTO. - Que asimismo el artículo 67 del mismo texto legal en cuanto a las solicitudes de iniciación de los procedimientos de responsabilidad patrimonial en su apartado 2 establece que:

Además de lo previsto en el artículo 66, en la solicitud que realicen los interesados se deberán especificar las lesiones producidas, la presunta relación de causalidad entre éstas y el funcionamiento del servicio público, la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, si fuera posible, y el momento en que la lesión efectivamente se produjo, e irá acompañada de cuantas alegaciones, documentos e informaciones se estimen oportunos y de la proposición de prueba, concretando los medios de que pretenda valerse el reclamante.

Y considerando que la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66 y, 67 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

* Se acuerda por unanimidad requerir a [REDACTED], para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo



21 de la Ley 39/2017 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.- MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DEL EXPEDIENTE DE ACTIVIDAD DE DECONS, S.A.

VISTO.- El Decreto de Alcaldía de fecha 14 de mayo de 2004 por el que se concede licencia de apertura sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a Decons, S.A. para recuperación de chatarra y metales ferrosos y no ferrosos en la parcela nº 9 del Sector SAUI 1 y 3 de Agurain, de conformidad con el informe emitido por la Arquitecto Técnico de la Cuadrilla de Salvatierra y condicionada a la presentación en el Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente de Gobierno Vasco, de la declaración de productor de residuos peligrosos existente en el departamento.

VISTA.- La Resolución de 7 de julio de 2015 del Viceconsejero de Medio Ambiente, por la que se concede a la empresa Decons Agurain, S.A. la autorización ambiental integrada para la instalación de recuperación y reciclaje de residuos metálicos en la parcela nº 9 del Polígono Industrial Agurain.

VISTA.- La Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente, por la que se considera modificación no sustancial de la instalación que requiere modificación de la autorización ambiental integrada, el proyecto de modificación comunicado por Decons, S.A. en la instalación de recuperación y reciclaje de residuos metálicos en Agurain y consistente en incluir el siguiente residuo no peligroso a gestionar LER 19 12 09; Minerales (arena, piedras), procedente de una de las plantas del conjunto de empresas del Decons Agurain, S.A. (2.000 t/año):

PARTE DISPOSITIVA.

Primero: Considerar como modificación no sustancial de la instalación que requiere modificación de la autorización ambiental Integrada el proyecto de modificación comunicado por DECONS AGURAIN, S.A. en la instalación de recuperación y reciclaje de residuos metálicos en Agurain.

Segundo: El titular de la instalación podrá llevarla a cabo sin perjuicio de la obtención del resto de autorizaciones o remisión de declaraciones responsables o comunicaciones sectoriales que sean legalmente exigibles.

Tercero: Modificar, en los términos determinados en el anexo a la presente resolución, los siguientes apartados de la autorización ambiental integrada de continua mención:

- Subapartado C.1.1. Residuos admisibles del apartado segundo.



Cuarto: Notificar la presente resolución a DECONS AGURAIN, S.A.

Quinto: Notificar la presente resolución al Ayuntamiento de Agurain y a Álava Agencia de Desarrollo, para su conocimiento y a los efectos oportunos y, en particular, el de posibilitar la obtención de otras licencias, autorizaciones, declaraciones responsables y/o comunicaciones concurrentes y legalmente exigibles.

RECURSOS

Contra el presente acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

* Se acuerda por unanimidad dar traslado de la misma al servicio urbanístico del Ayuntamiento y a la técnica de Medio Ambiente de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa a los efectos de lo establecido en el apartado quinto de la parte dispositiva de la Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente.

9.- RESOLUCIONES DE URA EN RELACIÓN CON EL CANON DEL AGUA

9.1.- Se da cuenta de la Resolución de 18 de diciembre de 2020 del Director General del Dominio Público de la Agencia Vasca del Agua en relación con las compensaciones a percibir por la entidad suministradora "Ayto. de Agurain" por su gestión del Canon del Agua, correspondiente al ejercicio 2017, que en su parte dispositiva dice:

Abonar la cantidad de 867,84 € como compensación por los costes de gestión del Canon del Agua correspondientes al ejercicio 2017, de acuerdo con los criterios establecidos por el Consejo de Administración de la Agencia Vasca del Agua en su Acuerdo de fecha 04/04/2011.

El importe total resultante de la compensación a la entidad suministradora "Ayuntamiento de Agurain" correspondiente al ejercicio 2017 es de 867,84 €.

El abono será realizado mediante transferencia en la cuenta bancaria designada por la propia entidad suministradora.

El cálculo de los importes a compensar se encuentra reflejado en el anexo 1:

ANEXO 1: CÁLCULO DE LA COMPENSACIÓN



En función de lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Administración de la Agencia Vasca del Agua de fecha 04/04/2011, la compensación a la Entidad Suministradora por la gestión ordinaria del Canon del Agua (artículo 21 del Decreto 181/2008) será el importe resultante de aplicar al total de la recaudación correspondiente a un determinado ejercicio que esta liquide a la Agencia Vasca del Agua, los porcentajes que se determinan en la siguiente tabla:

Desde (€ recaudados)	Hasta (€ recaudados)	Porcentaje de compensación a aplicar a cada tramo de recaudación	Recaudación dentro de cada bloque	Importe de la compensación
	Primeros 1.000 € recaudados	10%	1.000,00 €	100,0 €
1.001	2.500	9%	1.500,00 €	135,00 €
2.501	10.000	8%	7.500,00 €	600,00 €
10.001	100.000	7%	469,20 €	32,84 €
100.001	200.000	6%	0,00 €	0,00 €
200.001		5%	0,00 €	0,00 €
Importe a compensar por gastos de gestión				867,84 €

Por tanto, el importe a compensar a la entidad suministradora "Ayto Salvatierra / Aguraineko Udala" como compensación por los costes derivados de la gestión ordinaria del Canon del Agua, correspondientes al ejercicio 2.017, asciende a 867,84 €.

* Se acuerda quedar enterados y dar traslado de la presente resolución a la Técnica de Medio Ambiente de la Cuadrilla de Salvatierra, y al servicio de contabilidad para su toma de razón.

9.2.- Se da cuenta de la Resolución de 18 de diciembre de 2020 del Director General del Dominio Público de la Agencia Vasca del Agua en relación con las compensaciones a percibir por la entidad suministradora "Ayto. de Agurain" por su gestión del Canon del Agua, correspondiente al ejercicio 2018, que en su parte dispositiva dice:

Abonar la cantidad de 754,54 € como compensación por los costes de gestión del Canon del Agua correspondientes al ejercicio 2018, de acuerdo con los criterios establecidos por el Consejo de Administración de la Agencia Vasca del Agua en su Acuerdo de fecha 04/04/2011.



El importe total resultante de la compensación a la entidad suministradora "Ayuntamiento de Agurain" correspondiente al ejercicio 2018 es de 754,54 €.

El abono será realizado mediante transferencia en la cuenta bancaria designada por la propia entidad suministradora.

El cálculo de los importes a compensar se encuentra reflejado en el anexo 1:

ANEXO 1: CÁLCULO DE LA COMPENSACIÓN

En función de lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Administración de la Agencia Vasca del Agua de fecha 04/04/2011, la compensación a la Entidad Suministradora por la gestión ordinaria del Canon del Agua (artículo 21 del Decreto 181/2008) será el importe resultante de aplicar al total de la recaudación correspondiente a un determinado ejercicio que esta liquide a la Agencia Vasca del Agua, los porcentajes que se determinan en la siguiente tabla:

Desde (€ recaudados)	Hasta (€ recaudados)	Porcentaje de compensación a aplicar a cada tramo de recaudación	Recaudación dentro de cada bloque	Importe de la compensación
	Primeros 1.000 € recaudados	10%	1.000,00 €	100,0 €
1.001	2.500	9%	1.500,00 €	135,00 €
2.501	10.000	8%	6.494,30 €	519,54 €
10.001	100.000	7%	0,00 €	0,00 €
100.001	200.000	6%	0,00 €	0,00 €
200.001		5%	0,00 €	0,00 €
Importe a compensar por gastos de gestión				754,54 €

Por tanto, el importe a compensar a la entidad suministradora "Ayto Salvatierra / Aguraineko Udala" como compensación por los costes derivados de la gestión ordinaria del Canon del Agua, correspondientes al ejercicio 2018, asciende a 754,54 €.

* Se acuerda quedar enterados y dar traslado de la presente resolución a la Técnica de Medio Ambiente de la Cuadrilla de Salvatierra, y al servicio de contabilidad para su toma de razón.

9.3.- Se da cuenta de la Resolución de 18 de diciembre de 2020 del Director General del Dominio Público de la Agencia Vasca del Agua en relación con las compensaciones a percibir por la entidad suministradora "Ayto. de Agurain" por su gestión del Canon del Agua, correspondiente al ejercicio 2019, que en su parte dispositiva dice:



Abonar la cantidad de 674,84 € como compensación por los costes de gestión del Canon del Agua correspondientes al ejercicio 2019, de acuerdo con los criterios establecidos por el Consejo de Administración de la Agencia Vasca del Agua en su Acuerdo de fecha 04/04/2011.

El importe total resultante de la compensación a la entidad suministradora "Ayuntamiento de Agurain" correspondiente al ejercicio 2019 es de 674,84 €.

El abono será realizado mediante transferencia en la cuenta bancaria designada por la propia entidad suministradora.

El cálculo de los importes a compensar se encuentra reflejado en el anexo 1:

ANEXO 1: CÁLCULO DE LA COMPENSACIÓN

En función de lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Administración de la Agencia Vasca del Agua de fecha 04/04/2011, la compensación a la Entidad Suministradora por la gestión ordinaria del Canon del Agua (artículo 21 del Decreto 181/2008) será el importe resultante de aplicar al total de la recaudación correspondiente a un determinado ejercicio que esta liquide a la Agencia Vasca del Agua, los porcentajes que se determinan en la siguiente tabla:

Desde (€ recaudados)	Hasta (€ recaudados)	Porcentaje de compensación a aplicar a cada tramo de recaudación	Recaudación dentro de cada bloque	Importe de la compensación
	Primeros 1.000 € recaudados	10%	1.000,00 €	100,0 €
1.001	2.500	9%	1.500,00 €	135,00 €
2.501	10.000	8%	5.498,00 €	439,84 €
10.001	100.000	7%	0,00 €	0,00 €
100.001	200.000	6%	0,00 €	0,00 €
200.001		5%	0,00 €	0,00 €
Importe a compensar por gastos de gestión				674,84 €

Por tanto, el importe a compensar a la entidad suministradora "Ayto Salvatierra / Aguraineko Udala" como compensación por los costes derivados de la gestión ordinaria del Canon del Agua, correspondientes al ejercicio 2019, asciende a 674,84 €.

* Se acuerda quedar enterados y dar traslado de la presente resolución a la Técnica de Medio Ambiente de la Cuadrilla de Salvatierra, y al servicio de contabilidad para su toma de razón.



10.- ANÁLISIS DE AGUAS DE CONSUMO

- Se da cuenta de los análisis de agua de consumo de Agurain realizados durante el mes de diciembre de 2020, dentro de las labores de supervisión realizadas en Agurain y remitidos por Aquaraba:

A) Fecha toma muestra: 15/12/2020

MUNICIPIO: AGURAIN

LOCALIDAD: AGURAIN

ORIGEN: Agua Consumo. Salida depósito nº 1. Muestra nº 8930

PUNTO DE MUESTREO: Salida depósito nº 1

MOTIVO DE LA RECOGIDA: Programa – Analítica Salida depósito.

OBSERVACIONES:

Los parámetros investigados son correctos según la Reglamentación Técnica Sanitaria vigente.

Agua calificada como: Apta para consumo

Agua bruta: 90% Araia y 10% Eguileor

B) Fecha toma muestra: 15/12/2020

MUNICIPIO: AGURAIN

LOCALIDAD: AGURAIN

ORIGEN: Agua Consumo. Red distribución. Muestra nº 8931

PUNTO DE MUESTREO: Red distribución

MOTIVO DE LA RECOGIDA: Programa – Analítica red distribución

OBSERVACIONES:

Los parámetros investigados son correctos según la Reglamentación Técnica Sanitaria vigente.

Agua calificada como: Apta para consumo

C) Fecha toma muestra: 15/12/2020

MUNICIPIO: AGURAIN

LOCALIDAD: EGUILEOR

ORIGEN: Agua consumo. Salida depósito. Muestra nº 8932

PUNTO DE MUESTREO: Salida depósito

MOTIVO DE LA RECOGIDA: Programa – Analítica salida depósito

OBSERVACIONES:

Los parámetros investigados son correctos según la Reglamentación Técnica Sanitaria vigente.

Agua calificada como: Apta para consumo

* Se acuerda quedar enterados.



11.- LICENCIAS URBANÍSTICAS

VISTO el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 7 de agosto de 2019 por el que se concede licencia de obras, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a [REDACTED] en representación de la empresa RECYCLAIR S.L., para la ampliación en las parcelas 1616 y 1617 del Polígono 1 de Agurain, de las instalaciones que la empresa tiene en el Polígono industrial Agurain.

VISTO el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de octubre de 2020 por el que se requiere a [REDACTED] en representación de la empresa RECYCLAIR S.L., el cumplimiento de lo siguiente para la obtención de la licencia de primera ocupación del pabellón industrial:

- La documentación final de la obra debe estar visada.
- Debe finalizarse la urbanización del frente de la parcela con tratamiento y siembra de la zona verde afectada por la obra.
- Debe procederse a la retirada de los escombros existentes en la parcela.
- Debe existir una arqueta para toma de muestras en la vía pública.

VISTO el informe favorable sobre inspección final de obra emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 8 de enero de 2021, en el que se indica lo siguiente:

Ante la presentación de la documentación final de la obra, se ha inspeccionado el edificio y se informa lo siguiente:

PRIMERO.- Antecedentes

Con fecha 7 de agosto de 2019 el Ayuntamiento concedió la licencia de obras según proyecto técnico presentado, condicionándose a agrupar las parcelas, nombramiento de técnicos, presentar la documentación final de la obra e informe final de gestión de residuos y realizar una arqueta de toma de muestras en la vía pública.

SEGUNDO.- Las obras se encuentran finalizadas habiéndose ajustado al proyecto técnico aprobado, en cuanto a dimensiones y separaciones a linderos.

No existe variación en la superficie construida final.

TERCERO.- Se ha adjuntado el informe final de gestión de residuos.

Se ha procedido a la agrupación de las parcelas.



CUARTO.- Respecto a la actividad, por tratarse de una actividad con autorización ambiental integrada, se ha adjuntado el justificante de tramitación de la modificación de la misma.

QUINTO.- Respecto a la urbanización, se ha reparado y sembrado la zona verde y existe una arqueta para toma de muestras.

SEXTO.- El presupuesto de ejecución material ha pasado de 1.556.289,54 € a 1.550.205,47 €.

CONCLUSION:

Se informa favorablemente a la concesión de la licencia de primera ocupación del pabellón industrial.

VISTO. - El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder licencia de primera ocupación, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a RECYCLAIR S.L., respecto de la ampliación de las instalaciones que dicha empresa tiene en las parcelas 1616 y 1617 del Polígono 1 - Polígono industrial Agurain.

2/ Practicar a RECYCLAIR S.L., la liquidación definitiva del impuesto sobre construcciones por obras realizadas para ampliación de las instalaciones que dicha empresa tiene en las parcelas 1616 y 1617 del Polígono 1 - Polígono industrial Agurain, que asciende a la cantidad de / 62.008,22 euros /.

	EUROS
- PRESUPUESTO INICIAL DE LA OBRA	1.556.289,54
- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES (4 %)	62.651,58
- PRESUPUESTO LIQUIDACION DE LA OBRA	1.550.205,47
- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES (4 %)	62.008,22
- CANTIDAD A DEVOLVER	643,36

3/ Proceder a la devolución de la fianza depositada en su día para garantizar la gestión de residuos, por importe de 16.864,34 €.

12.- RUEGOS Y PREGUNTAS



No hubo ningún ruego, ni pregunta.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las diez horas de todo lo cual yo, la Secretaria, doy fe.